

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	659
No. Radicado mercurio:	2023362777
Fecha de Revisión:	7 de diciembre de 2023
Dependencia solicitante:	Secretaría de Prensa y Comunicaciones
Modalidad:	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	“Adquisición, alistamiento y montaje de contenedor en el predio denominado “Lote Paramo Colón” en el municipio de Gachancipá, que permitan la instalación de equipos de la emisora el Dorado Radio del departamento de Cundinamarca.”
Plazo de ejecución:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor presupuesto oficial:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$54.200.000)
Aportes departamento:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$54.200.000)
Aporte municipio o cooperantes (Si aplica)	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	N/A
No. CDP:	7100045245
Valor CDP:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$54.200.000)
Fuente de Recursos:	ORDINARIO
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	2021/004250510
No. Concepto precontractual:	0000007614
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Juan Nicolás Ferro

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Descripción de la necesidad:

La Secretaría de Prensa y Comunicaciones presenta el proceso de contratación de prestación de servicios con persona jurídica basado entre otros en los siguientes aspectos:

el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020, mediante el cual estableció la Estructuración de la Administración Departamental y definió la organización interna y las funciones del sector Central de la Administración Departamental estableció como Misión de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones “(...)

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

definir, ejecutar y monitorear los lineamientos y estrategias de comunicación que le permitan a la administración departamental mantener permanentemente informados a sus diferentes grupos de interés acerca de la gestión, programas y proyectos que adelanta; contribuir a aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas; facilitar su acceso a los programas y servicios ofrecidos; y promover , fortalecer y consolidar la imagen del departamento como mecanismo idóneo para afianzar un ambiente propicio que permita la generación de progreso en toda la región”

Que mediante el mismo Decreto estableció como objetivos de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones:

- 1. Mantener permanentemente informados a sus diferentes grupos de interés, acerca de la gestión, proyectos y programas que adelanta el Departamento.*
- 2. Contribuir a aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas.*
- 3. Facilitar el acceso de los cundinamarqueses a los programas y servicios ofrecidos por la Entidad Territorial.*
- 4. Promover, fortalecer y consolidar la imagen del departamento a nivel local, nacional e internacional.*

Que el artículo 18 del Decreto señalado anteriormente, estableció dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, entre otras, las siguientes:

- Dirigir la producción y difusión de contenidos periodísticos y otros formatos comunicativos, así como campañas que mantengan informados de manera clara, oportuna y eficaz a los diferentes grupos de interés de la Entidad acerca de la gestión, programas y proyectos que adelanta.
- Dirigir la elaboración y promoción de contenidos gráficos y audiovisuales, así como campañas de comunicación que permitan posicionar la imagen del departamento en sus diferentes grupos de interés.
- Definir, dirigir y administrar mecanismos y canales de comunicación, tanto internos como externos que permitan divulgar la información producida por la Administración Departamental.
- Propender por el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de cuentas públicas y que esta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- Asesorar y facilitar la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación en el Departamento, que permitan aumentar la participación y el control ciudadano.

Que de acuerdo con la Ordenanza 011 del 3 de Junio de 2020 la Honorable Asamblea de Cundinamarca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales ordenó adoptar el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!, el cual plantea dentro de su visión hacer que Cundinamarca sea para 2036 el departamento más competitivo de Colombia, entregando en 2024 un departamento con mejores índices de competitividad con campesinos prósperos, hábitat para el bienestar, un territorio de oportunidades, un departamento generador de riqueza, un destino soñado, con movilidad inteligente, y respetuoso de su territorio.

Que el objetivo del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! consiste en mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses respetando siempre su esencia. A partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo, tanto en lo ambiental como en lo económico y lo social bajo los principios de una Cundinamarca empoderada, de construir sobre lo construido, de cercanía, de generación de capacidades y de un gobierno de excelencia; y con un enfoque centrado en derechos, enfoque poblacional, enfoque poblacional diferencial, enfoque de género y enfoque territorial.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! Se estableció una línea estratégica denominada “más gobernanza” cuyo objetivo es aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad de las instituciones públicas del Departamento con el fortalecimiento de capacidades administrativas, financieras, tecnológicas y jurídicas que permitan aumentar los niveles de confianza de la comunidad en el sector público.

Que en la línea estratégica “más gobernanza” del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! se estableció un programa denominado “Empoderamiento Social” cuyo objetivo consiste en incrementar la capacidad de las comunidades para la participación en la formulación e implementación de políticas públicas que construyan estructuras sociales más justas y equitativas buscando reconocer a aquellos grupos que inciden o que tienen el potencial de actuar de manera directa en la formulación de planes, proyectos y políticas públicas, tanto a nivel municipal como departamental; y que dicho programa tiene un sub programa denominado “Confianza, fuerza de gobierno” que busca aumentar el acceso de los cundinamarqueses a mecanismos y escenarios de participación modernos, que les permitan generar sinergias locales y mantenerse permanentemente informados acerca de la gestión, los programas y los servicios ofrecidos por la Gobernación.

Que el sub programa denominado “Confianza, fuerza de gobierno” del programa “Empoderamiento Social” del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! contempla tres metas de producto consistentes en: **412:** Crear la red departamental de radio de Cundinamarca y conectar a las emisoras del Departamento; **413:** “Fortalecer el desempeño en internet y redes sociales del 50% de los periódicos, emisoras y canales de televisión del departamento.” y **414:** Implementar una estrategia de promoción, fortalecimiento y consolidación de la imagen del Departamento; y que dichas metas están conforme lo indica el Plan de Desarrollo bajo el liderazgo de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

Que las metas **412, 413 y 414** fueron estructuradas e incorporadas por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones al Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA” proyecto debidamente aprobado por la Dirección de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del Departamento el 23 de junio de 2020 y que el objetivo de dicho proyecto es “Facilitar y aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas, así como su acceso a los programas y servicios ofrecidos por la Gobernación de Cundinamarca, a través de estrategias, mecanismos y escenarios de participación oportunos, eficientes y modernos que a su vez contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la imagen del departamento.” Y los objetivos específicos:

1. Promover y fortalecer el uso de la radio como mecanismo de comunicación efectivo para aumentar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas.
2. Modernizar los medios de comunicación existentes en el departamento a fin de que puedan cumplir de manera oportuna y eficiente con su misión de mantener informadas a las comunidades.
3. Promover, fortalecer y consolidar la imagen del departamento como mecanismo idóneo para afianzar un ambiente propicio que permita la generación de progreso en las dimensiones económica, social y ambiental.

Que la justificación del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMUNICACION PARA EL PROGRESO DE CUNDINAMARCA” plantea que: Garantizar la participación de las comunidades en la formulación e implementación de políticas públicas es un factor determinante al momento de garantizar su éxito y efectividad pues es a través de ellas que se puede lograr que los planes, proyectos, programas y servicios ofrecidos se ajusten a las necesidades y expectativas de las diferentes poblaciones e individuos que las habitan y que en

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

este proceso los medios de comunicación cumplen un papel protagónico en la medida en que son el principal mecanismo de participación a través del cual las comunidades pueden no solo mantenerse informadas acerca de lo que ocurre a su alrededor, sino también, expresar sus posiciones, contribuir a través de ideas o incluso manifestar sus desacuerdos y/o ejercer una activa vigilancia de los recursos públicos; y que al respecto es también importante establecer la forma en que a través de la implementación de estrategias adecuadas estos mismos medios pueden promover, fortalecer y consolidar una imagen positiva del departamento la cual influye directamente en el afianzamiento de un ambiente propicio que permite la generación de progreso en las dimensiones económica, social y ambiental toda vez que posibilitan una amplia difusión de todas aquellas características y atributos que atraen la inversión, fomentan el turismo, propenden por el desarrollo de la industria, e impulsan las exportaciones entre otros; y que en este sentido el fortalecimiento y modernización de los medios de comunicación y el diseño e implementación de estrategias de promoción, fortalecimiento y consolidación de la imagen del departamento pasan de ser actividades simplemente operativas a ser procesos estratégicos que requieren de una adecuada planeación y de recursos permanentes de inversión los cuales permitan garantizar su efectividad.

Ahora bien, el **Decreto 4326 del 11 de noviembre de 2011 (unificado en el artículo 2.8.4.5.1 en el Decreto 1068 de 2015)**, por medio del cual se reglamentó parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, y el **artículo 1** establece:

*“**Actividades de divulgación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad”.*

Por lo expuesto anteriormente, para el departamento de Cundinamarca es de gran importancia contar con una emisora institucional, teniendo en cuenta que la radio se ha posicionado y sostenido como un medio de comunicación eficaz, inmediato, que informa, ilustra, orienta, culturiza, entretiene a los ciudadanos y pobladores a través de los elementos propios del lenguaje radiofónico.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo expuesto previamente, así como la descripción de la necesidad realizada por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, se encuentra que el contrato y su necesidad se encuentran debidamente justificados.

Justificación Jurídica

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista, indicando. "... La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa...". Negrilla fuera de texto

La Secretaría de Prensa y Comunicaciones pretende realizar un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de mínima cuantía para el diseño, instalación, adquisición, alistamiento y montaje de un contenedor para los equipos del Dorado Radio.

En tal sentido, corresponde a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía conforme a los dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la “escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las siguientes reglas”. Y, en particular, en aquellos casos en los que el valor de la contratación no exceda el 10 por ciento del valor de la menor cuantía de la entidad.

En conclusión, es procedente jurídicamente adelantar una Mínima Cuantía, bajo la causal dispuesta en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

Análisis del valor del contrato:

La Secretaría realizó la publicación de la solicitud de información a proveedores mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP bajo el radicado SPC-SIP-005-2023, recibiendo por este medio dos respuestas.

Después de los ejercicios citados la Secretaría contó con las siguientes cotizaciones

GLOBAL SERVICES E.U	\$56.100.000
TIGER	\$52.300.000

Observaciones:

- 1. Invitación a participar:** Es necesario que la Secretaría se asegure que no eistan discrepancias entre los estudios previos y la invitación al proceso.

CONCLUSIÓN

El proceso se encuentra ajustado jurídicamente por lo cual se emite concepto POSITIVO.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca”*, estableció en capítulo I numeral 6:

“...El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación....”.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,



GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó:
Juan Nicolas Ferro
Dirección de Contratación